



S 5 Laudará Sobre Sueldos de las Agencias Noticiosas

ELECCIONES DEL GREMIO EL MIERCOLES 5 EN EL ATENEO

Resoluciones de la Asamblea General

En la última Asamblea General de los afiliados a la Asociación de la Prensa Uruguaya, realizada el 14 de mayo se tomaron las siguientes resoluciones:

1º) La Asoc. de la Prensa Uruguaya pedirá a las Administraciones de los diarios, en los cuales aún no se cumplió el laudo del C. de Salario, que cumplan los aumentos que estipula la ley.

2º) Los compañeros afiliados a quienes no se les ha otorgado el aumento que la ley les señala, firmarán una nota de apoyo al C. Directivo, en todas las gestiones que éste efectúe para el cumplimiento del laudo.

3º) En el caso de que la Administración de un diario no cumpla, a pesar de la gestión directa que se indica arriba, se iniciará la gestión judicial correspondiente.

4º) El C. Directivo de la Asociación pedirá al C. de Salarios la aclaración de algunos artículos del laudo y de algunos casos como el de los sueldos del jefe de expedición, jefe de Biblioteca, jefe de Carreras, peones o conserjes.

5º) La Asamblea General declara que el nuevo C. Directivo de la Asociación que se elegirá en el mes de Junio, debe resolver de acuerdo con las circunstancias, si se debe o no iniciar gestiones para la instalación de un nuevo Consejo de Salarios.

6º) Las elecciones generales se realizarán el miércoles 5 de Junio de 1946.

6c) La Asamblea General aprueba provisoriamente el Reglamento de elecciones presentado por la Secretaría.

7º) La Secretaría de la Asociación, queda facultada para realizar la propaganda electoral.

8º) El octavo número de la Asociación, EL PERIODISTA deberá aparecer antes del día de las elecciones.

La Asociación Obtiene una Importante Victoria

El gremio periodístico está a punto de obtener una nueva victoria por vía del Consejo de Salarios. Es esperado para dentro de breves días el laudo para las Agencias Noticiosas.

El éxito que coronará así la gestión del núcleo de personales de Agencias Noticiosas, relativamente reducido, pero activo factor en nuestra sindicalización, debe de congratularnos doblemente.

En primer término, porque significa un merecido premio para la consecuencia y hasta cabría

dicho la "pacienza" de estos compañeros periodistas, que durante largos años soportaron las condiciones de inferioridad vital en que los colocó la falta de una legislación adecuada de su trabajo. Todas las vicisitudes de la ardua actividad que demandó el laudo para los diarios repercutió en ellos. Luego, una prolongada inoperancia del Consejo y cierto desamparo en que se encontraron dejaron en el vacío sus diligencias. Por último, una actitud paternalista y dilatoria puso los

EL PERIODISTA

ORGANO OFICIAL DE LA ASOCIACION DE LA PRENSA URUGUAYA

Año III — N° 8

Redactor Responsable:

JOSE A. NICODEMO, Santiago de Anca, 1613

JUNIO 1946

T. G. "33", S. A. - Piedras 522

Se Inicia Así una Nueva Etapa en la Vida de la Asociación

El Consejo Directivo y el Tribunal Electoral llaman la atención a los asociados sobre la importancia decisiva de estas elecciones. A más de dos años de la constitución del Comité Provisorio de Periodistas, que pasó a ser Comité Coordinador, para transformarse luego en Asociación de la Prensa Uruguaya, los afiliados tendrán que elegir ya sus autoridades para un nuevo período en la vida de nuestro gremio. Se inicia, sin lugar a dudas, una nueva etapa, de consolidación de las conquistas logradas y de iniciación de grandes campañas tendientes al enaltecimiento de la profesión y al logro de mejoras sociales, económicas y gremiales para los periodistas y empleados de diarios, revistas y agencias noticiosas.

Miles de pesos mensuales ha obtenido el gremio con la aplicación del laudo del Consejo de Salarios; por primera vez el gremio, unido y dirigido por la Asociación, se ha puesto de pie pidiendo mejoras económicas, amparadas por la ley. Por prime-

ra vez en la historia de la prensa, esos trabajadores estuvieron prontos para defender esas mejoras en el Consejo de Salarios y están prontos a defenderlas con la fuerza gremial respaldada por la Constitución de la República.

Queda mucho que hacer: el Carnet del Periodista, la apertura de un nuevo local social, mejoras económicas, cumplimiento total del laudo del Consejo, iniciación de nuevas campañas como la de la Cooperativa, la del Congreso Nacional de Periodistas, etc., el estrechamiento de relaciones con los gremios afines. Además, por resolución de la última Asamblea, el nuevo Consejo Directivo deberá estudiar y resolver, de acuerdo con las actuales circunstancias, la conveniencia de iniciar las gestiones para la instalación de un nuevo C. de Salarios y la presentación de un memorándum de aumento de sueldos.

El acto eleccionario del miércoles 5, es decisivo para la vida del gremio.

Es un deber de todo asociado, votar.

Proyecto de Aumento de Sueldos a los Fotógrafos

Publicamos a continuación el proyecto de aumento de sueldos que presentó la Asociación, por intermedio de nuestros delegados Sres. Tejera y Pinto, al Consejo de Salarios. En él se pone a consideración del Consejo sueldos mínimos para cinco categorías de fotógrafos.

APRENDIZ: Serán considerados aprendices todos los menores de 18 años, que al ingresar a las empresas no posean conocimientos en lo que respecta al trabajo de la profesión. Tendrán asignado un SUELDO MINIMO de \$ 40.00 y percibirán un aumento de \$ 10.00 por año. A los TRES AÑOS de actuación permanente como aprendices serán promovidos a la categoría de AYUDANTES.

AYUDANTE: Ayudante es el aprendiz que ha cumplido TRES AÑOS de actuación en el cargo, habiendo adquirido conocimientos elementales en la profesión, sin tomar fotografías, y colabora con los oficiales en el cumplimiento de sus tareas. Tendrá asignado un SUELDO MINIMO de \$ 70.00 y percibirán un aumento de \$ 10.00 por año. A los DOS AÑOS pasará a la categoría de MEDIO OFICIAL.

MEDIO OFICIAL: Se debe considerar medio oficial al trabajador que ha cumplido durante DOS AÑOS tareas de AYUDANTE y que, sin dominar a la perfección la técnica fotográfica, cumple tareas generales. El SUELDO MINIMO será de \$ 90.00 y tendrá un aumento de \$ 10.00 por año hasta llegar a primer oficial.

PRIMER OFICIAL: El primer oficial fotógrafo es el profesional que domina la técnica completa de su actividad, realiza tareas de revelado, hace copias y demás trabajos inherentes a su categoría; además, está en condiciones de tomar a su cargo cualquier clase de trabajos particulares, de los que realiza la empresa en forma independiente de la labor periodística. El SUELDO MINIMO será de \$ 130.00 mensuales.

PRIMER OFICIAL IMPRESOR: Este profesional reúne las mismas condiciones técnicas que el Primer Oficial Fotógrafo, pero está especializado en copias (trabajo de laboratorio). La remuneración es también igual, es decir, de pesos 130.00 mensuales.

(Pasa a la Pág. 3)

Sobre la Caja de Compensaciones Familiares

He tomado como norma dirigirme periódicamente a mis compañeros de la Asociación de la Prensa para enterarlos de la marcha de la Caja de Compensaciones Familiares de Periodistas y Gráficos cuyo Consejo Honorario integro y hasta ahora había tenido la satisfacción de que mis comunicados eran siempre optimistas, a veces llenos de esperanzas y otras con realidades auspiciosas.

No es así el comunicado de hoy, que será el último que envío al actual Consejo Directivo que en breve será renovada.

Hemos debido disminuir el monto de la asignación en los dos meses que pagamos recientemente causa de la falta de pago de algunos importantes contribuyentes. Un órgano periodístico debe a la Caja más de \$ 8.000.00; otro más de \$ 1.200.00 y varias firmas más de \$ 500.00 cada una, y esa merma en la recaudación ha repercutido fatalmente, en la asignación que recibe el aportuario.

Hemos hecho con esos deudores arreglos comerciales que, cuando cristalicen, nos dará oportunidad de resarcir a los ahora perjudicados. Esta esperanza tenemos, y en el caso de falta de cumplimiento, por parte de las firmas deudoras, no tendremos otro remedio que ir al cobro compulsivo de las cuentas.

Cierto es que la ley nos autoriza a disponer del fondo inicial (con obligación de devolución a dicho fondo de los dineros que se disponen) y apelando a ese arbitrio hubiéramos podido sostener la asignación máxima a la que habíamos llegado; pero también nuestro mandato está próximo a fenercer y queremos entregar las finanzas claras y sin complicaciones al Consejo que sustituirá al actual.

No es, por cierto, imputable a la gestión del Consejo, esta situación de desequilibrio, si así puede llamársele, pues esa gestión, gracias a los compañeros del Consejo, y no a mí, fué siempre acertada y bien dirigida; no se debe olvidar que fué nuestra Caja la que primero pagó, a pesar del personal exiguo que su recaudación le permite mantener.

Y para terminar, voy a repetir lo que escribí en mi primer artículo, que publicó "El Periodista" con respecto a la futura organización de las Cajas. Dije en aquella oportunidad que para la equiparación de las asignaciones y para el funcionamiento más eficaz se crearía seguramente un nuevo ente autónomo, con todas las posibilidades burocráticas de esos organismos. Y, al parecer, esas son las perspectivas.

PEDRO BRUNO BARBOSA.

Proyecto de Estatutos que se Presenta a Plebiscito de Todos los Afiliados.

El Consejo Directivo de la Asociación de la Prensa Uruguaya aprobó un proyecto de Estatutos que se da a conocer a continuación. Los asociados deben leerlo y en el acto eleccionario, votar por la aprobación o no del proyecto, es decir por "SI" o "NO" del referéndum. En el caso que hubiere mayoría por "SI", se iniciarán los trámites para la obtención de la personería jurídica; si hubiere mayoría por "NO" se llamará a Asamblea antes del 30 de junio, para considerar como único punto el del estudio de un nuevo proyecto de Estatutos.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE LA PRENSA URUGUAYA

CAPITULO I

DOMICILIO, COMPOSICION Y FINALIDADES

ARTICULO 1º — La "Asociación de la Prensa Uruguaya", con domicilio legal en Montevideo, es un organismo gremial creado para tender el enaltecimiento de la profesión periodística y procurar el mejoramiento económico, social y cultural de todos los trabajadores de la prensa.

ART. 2º — La A. de la P. U. se integra con los Redactores y empleados de los diarios, periódicos, revistas y agencias de información radicadas en el país.

ART. 3º — La A. de la P. U. cumplirá las finalidades específicas del Art. 1º:

a) fomentando el espíritu de solidaridad entre los trabajadores de la prensa y ejerciendo y cultivando el apoyo mutuo en todas las manifestaciones compatibles con los intereses y las características del gremio.

b) defendiendo con la prédica y la acción el principio de la libertad de prensa, derecho vital para nuestro régimen democrático e interés esencial del trabajador periodista.

c) vinculándose a todas las entidades periodísticas, domiciliadas dentro y fuera del país; procurando el asesoramiento de sus respectivos afiliados, y una acción conjunta, cuando intereses comunes lo aconsejen.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

ART. 4º — La Asociación de la Prensa Uruguaya reconocerá cuatro categorías de asociados: activos, adherentes, transeúntes y honorarios.

ART. 5º — Los socios activos disfrutarán de todos los derechos que, expresa y tácitamente, emanen de los presentes Estatutos, disfrutarán de los beneficios que surjan del acervo social y, reunidos en Asamblea, constituyen el gobierno soberano de la Asociación.

ART. 6º — Son socios activos los que al ser aceptado su ingreso a la Asociación, se encuentren en el ejercicio de la profesión, teniendo en su cumplimiento seis meses de antigüedad ininterrumpida. b) los que, con la misma antigüedad y con carácter eventual, cumplen un período de actividad no inferior a 8 días por mes.

ART. 7º — Los socios adherentes tendrán todos los derechos a que alude el art. 5º, con la sola excepción de los carácter político, no pudiendo, por tanto, ser asambleístas, ni electores o elegibles.

ART. 8º — Son socios adherentes:

a) los periodistas en receso transitorio de dos años como mínimo, o permanente.

b) los directores, subdirectores, administradores, subadministradores, gerentes y subgerentes.

ART. 9º — Son socios transeúntes los que pertenezcan a organismos similares radicados en el interior o en el extranjero, se hallaren transitoriamente en Montevideo, e invocando esa situación hicieran exhibición de los documentos que la acrediten.

ART. 10º — Son socios honorarios aquéllos que a juicio de la Asamblea merezcan tal distinción.

por los servicios prestados a la Asociación o al gremio. La designación será hecha por la Asamblea, con el voto de la mitad más uno de sus integrantes y a proposición del Consejo Directivo.

ART. 11º — Toda solicitud de afiliación deberá ser firmada por el interesado, y presentada por dos socios activos.

ART. 12º — El socio activo pasará a la categoría de adherente por el cese en su función periodística durante un año o más, y el socio adherente podrá pasar a la categoría de activo, al retomar una función periodística.

ART. 13º — Los socios, cualquiera sea su categoría, deben acatamiento a los Estatutos y Reglamentos, a las disposiciones de las autoridades y mutuo respeto entre sí.

ART. 14º — La falta de observancia de las prescripciones estatutarias o reglamentarias por parte de los asociados, obligará al Consejo Directivo a la aplicación de las sanciones establecidas en los reglamentos aprobados por la Asamblea.

CAPITULO III

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

ART. 15º — La soberanía de la Asamblea radica en la masa de sus asociados activos, y se manifiesta en las decisiones de las Asambleas. El gobierno permanente está a cargo de un Consejo Directivo, una Comisión Fiscal y un Tribunal Arbitral, con las respectivas atribuciones que le confieren los Estatutos y su reglamentación.

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ART. 16º — La Asamblea ordinaria se reunirá en la segunda

El Miércoles los Asociados Deberán Votar por su Aprobación o Rechazo

quincena de enero.

Se convocará con quince días de anticipación y se comunicará por invitación escrita a los asociados, haciéndose conocer, a la vez, la orden del día.

RT. 17º — En las Asambleas Ordinarias se presentará la Memoria y Balance anual y se fijará la fecha para las elecciones internas.

ART. 18º — La Asamblea Extraordinaria se reunirá cada vez que la solicite un número no menor del quince por ciento de los socios activos, cuando lo considere necesario el Consejo Directivo, o cuando la pida el Tribunal Arbitral, o la Comisión Fiscal. Ante cada petición de Asamblea, solicitada en forma legal, el Consejo Directivo deberá disponer su convocatoria en el plazo máximo de diez días.

ART. 19º — En las Asambleas Extraordinarias no podrá considerarse más asunto que los que motivaron su convocatoria.

ART. 20º — Las Asambleas ordinarias o extraordinarias, sesionarán válidamente en primera convocatoria con la tercera parte de los socios activos. Una hora después de la fijada por la citación la Asamblea podrá constituirse con el veinte por ciento de los socios activos. No lográndose este quorum se hará otra convocatoria para otra Asamblea con un plazo no menor de tres días y no mayor de diez. En esta tercera citación podrá sesionarse legalmente con el número de asociados activos que asistan.

ART. 21º — Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Asociación, en su ausencia por el Vice y no hallándose ambos presentes, se designará un presidente ad-hoc.

CAPITULO V

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ART. 22º — El C. D. se integrará de quince miembros correspondiendo su presidencia al candidato de la lista más votada. De entre sus integrantes se elegirán, además, un vice presidente, un secretario general, un secretario de cultura, un secretario de actas, un tesorero y un pro tesorero.

ART. 23º — Los miembros del C. Directivo durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitades cada año y pudiendo ser reelectos por una sola vez. Para una segunda reelección deberá mediari un intervalo de un año como mínimo.

ART. 24º — Para ser miembro del C. D. se requiere ser socio activo con un año de permanencia en la Asociación y ser mayor de edad.

ART. 25º — En caso de renuncia, alejamiento definitivo, licencias o tres inasistencias consecutivas o cinco alternadas, de cualquier integrante del C. D., se convocará al suplente de acuerdo con el sistema ordinal de suplentes.

ART. 26º — Son deberes y

atribuciones del C. D.:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos, así como las reglamentaciones aprobadas por la Asamblea.

b) Redactar los reglamentos internos, que someterá a la aprobación de la Asamblea.

c) Representar a la Asociación, recaudar e invertir sus fondos de acuerdo a las prescripciones estatutarias y reglamentarias.

d) Convocar las asambleas en todos los casos previstos por los Estatutos considerándose contrario al espíritu de éstos toda forma de obstaculización.

e) Resolver los casos no previstos por el Estatuto, informando a la Asamblea ordinaria próxima.

f) Facilitar la gestión de los otros poderes sociales, aplicar sus resoluciones y dar trámite a los recursos de práctica en caso de conflicto.

g) Editar el órgano oficial de la Asociación.

h) Realizar toda acción que propenda al mejoramiento moral y material del gremio, de acuerdo a las declaraciones del Capítulo I.

i) Fijar sus días de sesiones, que no deberán ser menos de dos al mes, y darse su respectivo reglamento.

CAPITULO VI

DEL PRESIDENTE Y DEL VICE

ART. 27º — El presidente representará a la Asociación en todos los actos públicos y sociales, así como asumirá su personería en todos los casos judiciales y extrajudiciales que afecten a la Asociación.

ART. 28º — Conjuntamente con el Secretario, o con el Tesorero, según los casos, suscribirá todos los documentos, órdenes de pago, licitaciones, adquisiciones, créditos y débitos bancarios, y todo documento público, o privado, que se relacione con la Asociación.

ART. 29º — El presidente adoptará las medidas extraordinarias aconsejadas por circunstancias imprevistas o urgentes, dando cuenta a la Directiva en su primera reunión.

ART. 30º — El presidente votará en caso de empate, y redactará la Memoria anual.

ART. 31º — El vice presidente sustituirá al presidente en caso de renuncia, ausencia o licencia; con todas las atribuciones conferidas al titular.

CAPITULO VII

DEL SECRETARIO GENERAL

ART. 32º — El Secretario llevará y será depositario de todos los registros, ficheros, archivos y documentación perteneciente a la Asociación, prestando a la Asamblea y Directiva los elementos que necesite para sus deliberaciones.

ART. 33º — Refrendará con el Presidente todos los documentos sociales, la correspondencia y recopilará los antecedentes para la Memoria así toda información estadística que no corresponda a Tesorería.

ART. 34º — El Secretario será el jefe del personal rentado, al que distribuirá tareas, controlará su cumplimiento, informando a la Directiva de la gestión de éstos.

CAPITULO VIII

DE LA COMISION FISCAL

ART. 35º — La Comisión Fiscal se compondrá de tres miembros, socios activos, mayores de 23 años, que no integren ninguno de los otros cuerpos dirigentes sociales. Se renovará íntegramente cada dos años, eligiéndose simultáneamente tres suplentes.

ART. 36º — Son atribuciones y deberes de la Comisión Fiscal:

a) Verificar trimestralmente el estado de los libros, comprobantes y toda la documentación contable de la Asociación.

b) Se fijará sus días de sesión, pudiendo realizar las reuniones extraordinarias que estime conveniente.

c) Visar los balances de Caja y Generales, redactando al final de cada ejercicio el informe que acompañará la Memoria y el balance anual.

d) A su pedido será oída por el Consejo Directivo, pudiendo solicitar la convocatoria de la Asamblea ante casos graves, o del Tribunal en caso de conflictos que requieran solución urgente.

CAPITULO IX

DEL TRIBUNAL ARBITRAL

ART. 37º — El Tribunal Arbitral se integrará por cinco socios activos, mayores de 23 años. Actuará durante dos años renovándose íntegramente, pudiendo ser reelectos sus miembros. En el

OVALLE Y TEDESCO

SASTRERIAS

VISTEN MEJOR

EN SUS 3 CASAS

18 DE JULIO 977
18 DE JULIO 1550
RONDEAU 1525

Fué Aprobado por el C. Directivo, ad - referendum CONSTA DE 50 ARTICULOS

El mismo acto comicial se elegirán representación proporcional y sistema ordinal de suplentes.

ART. 38º — Son atribuciones y deberes del Tribunal Arbitral:

a) Intervenir de oficio o a pedido de las partes en todos los casos, de conflicto entre los distintos cuerpos de gobierno entre éstos y los asociados.

b) Intervenir en todos los asuntos que le confiera la Asamblea o en aquellos cuyo conocimiento requieran miembros de la Comisión Directiva.

c) Intervenir de oficio, a pedido de otra autoridad social o por solicitud escrita de un asociado, en todos los casos de deontología periodística que se susciten.

d) En los casos de inconducta deontológica o disciplinaria, podrá resolver sanciones, las que pueden consistir en observaciones, suspensiones o expulsiones.

e) Las observaciones se adoptarán por simple mayoría; las suspensiones por mayoría absoluta y las expulsiones por unanimidad. Las sanciones del Tribunal Arbitral, a que hace referencia el inc. d) serán apelables ante la Asamblea, pero la interposición de la apelación no suspende la vigencia de la sanción.

CAPITULO XI

DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y DE LAS ELECCIONES

ART. 39º — Las elecciones para los distintos cuerpos de gobierno se efectuarán simultáneamente, por medio del voto secreto, la

DE 9 A 21 HORAS EN EL ATENEO

En el día de hoy, la Secretaría del Ateneo de Montevideo nos informó que cedía uno de sus salones para el acto eleccionario. Así pues, los afiliados pueden votar de las 9 a las 21 horas en el Ateneo. El Tribunal Electoral hace saber que de acuerdo con el Reglamento (Art. 9º), los votantes deberán presentar como comprobante de identidad la credencial o el carnet de identidad policial, o el de la Caja de Jubilaciones, o el de la empresa en que desempeña sus funciones.

Tribunal Electoral

El Tribunal Electoral para las elecciones del 5 de Junio, quedó integrado así: Héctor Grimoldi (presidente); Alfredo Melhem (secretario); Héctor Menoni, Alberto Zambrana, Andrés Martínez Osorio, Antonio Laurino, Onofre Ponce y Serafín Fontenla.

TRES NOTICIAS

La Secretaría de la Asociación, presentará al nuevo Consejo Directivo, que será electo el 5 de junio, dos proyectos de resoluciones, uno referente al nombramiento de una Comisión que estudiará un Reglamento Interno para la Asociación y otro sobre la iniciación de la "Campaña por 100 nuevos afiliados".

* * *

La cobranza de las cuotas en la mayor parte de los diarios se ha regularizado; aún se cobra con atraso las cuotas, aunque para fines del corriente mes se tratará por todos los medios de que la cobranza esté al día.

* * *

Se señala un incremento en la movilización de los compañeros de las agencias noticiosas. A la eficiente labor de la delegación asesora al C. de Salarios se agrega el aumento en un 70 % del número de afiliados a la Asociación.

Por canje, dirigirse a la Secretaría de la Asociación de la Prensa Uruguaya, Uruguay 1132. — (Montevideo).

La Asoc. obtiene...

(Viene de la 1ª Pág.)

profesión, que desealmente se pretendió inferiorizar dentro de su Consejo.

Nos incumbe ahora destacar los méritos y las condiciones de buena voluntad de los gestores de esta obra de justicia. Merecen ser mencionados, en primer término el presidente del Consejo, por la inteligencia e imparcialidad que aplicó al problema; luego, el secretario del cuerpo, cuya diligencia facilitó decisivamente el funcionamiento del organismo y por último, pero muy especialmente, los delegados de la Asociación de la Prensa y los asesores de las agencias noticiosas, cuya gestión no ha merecido reparo alguno, sino, por el contrario, el reconocimiento de todos los periodistas de esta especialidad.

Esperamos ahora solamente que la sanción del laudo sirva para reforzar a los trabajadores de las agencias y alentarlos en la colaboración junto a todos los periodistas dentro de la Asociación, de la que ya se han constituido en fuertes puentes, completando la campaña de socios, concurriendo en masa a las elecciones venideras y manteniendo su contribución al futuro Consejo Directivo.

PARA EL COSTO DE VIDA DEL PERIODISTA

Damos a continuación los datos oficiales de la estimación del costo de vida en Montevideo, según la D. de Asuntos Económicos, para una familia obrera compuesta por los cónyuges y 2 hijos menores (febrero de 1946).

Artículos	Consumo teórico	Precio unitario	Importe
Aceite de girasol	Litros 2.—	0.92	1.04
Arroz	Kilos 2.—	0.26	0.56
Boniatos	" 15.—	0.13	1.95
Carne de vaca	" 30.—	0.30	9.—
Conervas	" 0.200	0.94	0.19
Frutas	" 4.—	0.20	0.80
Grasa de vaca	" 1.—	0.29	0.29
Harina de trigo	" 2.—	0.16	0.32
Huevos	Docena 3.—	0.50	1.50
Leche	Litros 45.—	0.13	5.85
Pan	Kilos 35.—	0.21	7.35
Papas	" 15.—	0.15	2.25
Pastas	" 5.700	0.27	1.54
Pescado	" 2.—	0.17	0.34
Queso	" 0.500	1.20	0.60
Vino	" 10.—	0.37	3.70
Varios	" 5 %		2.19
IMPORTADOS			
Azúcar	Kilos 4.—	0.52	2.—
Café	" 0.600	1.10	0.66
Tabaco	" 0.450	3.80	1.71
Yerba	" 2.500	0.46	1.20
MENAJE			
Carbón de leña	Kilos 25.—	0.09	2.25
Kerosene	Litros 10.—	0.11	1.10
Jabón	Kilos 5.—	0.27	1.35
VIVIENDA			
Alquiler			13.53
Vivienda			1.09
GASTOS GENERALES			
Diarios	10 ejemplares	0.04	0.40
Locomoción	48 viajes	0.85	2.40
Pelquería	4 servicios	0.30	1.20
Varios	10 %		3.53
Indumentaria			16.10
TOTAL GENERAL			93.07

Faltan muchos renglones y otros aparecen con cifras ridículamente bajas. He aquí que con \$ 100 un obrero tendrá que vivir con los suyos en una supuesta pieza de \$ 13 y llevando una existencia absolutamente estrecha. ¿Y cuánto gana un periodista con sus necesidades culturales y sus obligaciones de desenvolverse en un medio no obrero? A pesar de algunas mejoras que bastante han costado obtener, continúa con asignaciones inferiores a las dictadas en casi todas las industrias, aún en la de los obreros no calificados. En la agremiación está la única senda para la justa retribución de una elevada profesión social, que sigue siendo depreciada por los detentadores de la producción de prensa.

Los Pases Libres y la Actitud de CUATSA

El Consejo Directivo de la Asociación de la Prensa Uruguaya, ha tenido en todo momento la preocupación de lograr para sus afiliados la mayor suma de beneficios, pero es indudable que en muchas oportunidades ello se vió ante una insalvable contrariedad: la de no poseer la Personería Jurídica, instrumento legal imprescindible, pero que no puede lograrse hasta tanto no se aprueben los estatutos de la Institución, en las elecciones del 5 de Junio.

En aquellos casos en que, para obtener un beneficio no había que llenar la formalidad antes apuntada, el Consejo Directivo estuvo ágil y entre muchos ejemplos, bastará citar uno de indudable trascendencia: el de la obtención de pases libres para las diversas líneas de CUTCSA.

Claro está, que para obtener para nuestros asociados este beneficio, contamos con la buena voluntad de ese gran amigo de la

L. A. E. L.

TODAS LAS NOCHES DEVUELVE EL DIA A LA CIUDAD

The Lux Solar

Arenal Grande 1723 – Tel. 4-67-61 y 4-65-56

ESTABLECIMIENTO FOTOMECHANICO

CAMPIGLIA Y SOMMASCHINI

* * *

* * *

SAN JOSE 1118 al 26

Teléfonos: 869 65 ★ 925 25 - 26 - 27

Reglamento de Elecciones

Damos a continuación el Reglamento que regirá la elección de autoridades a realizarse el 5 de Junio:

Artículo 1º — El gobierno de la Asociación de la Prensa Uruguaya, durante el ejercicio 1946, estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado por los miembros, Comisión Fiscal de 3 miembros y Tribunal Arbitral de 5 miembros.

SISTEMA DE ELECCIONES

Art. 2º — La elección se regirá por el sistema de voto secreto, representación proporcional integral y sistema ordinal de suplentes.

Art. 3º — La presidencia de la Asociación, corresponde al primer titular de los que, para el Consejo Directivo, indique la lista más votada.

Art. 4º — La distribución de cargos dentro del Consejo Directivo, corresponderá a los miembros electos, quienes deberán realizar la sesión constitutiva dentro de los ocho días de aprobado el resultado de la votación. En dicha reunión, deberán designarse las personas que ocuparán los cargos siguientes: Vicepresidente, secretario general, secretario de actas, secretario de prensa, tesorero, pro tesorero y secretario de cultura.

PRESENTACION DE LISTAS

Art. 5º — Se votará por listas impresas, que deberán ser registradas ante el Tribunal Electoral, antes de las 12 horas del día de Junio.

Art. 6º — Las listas estarán sujetas a la aprobación del Tribunal Electoral el que deberá expedirse antes de las 21 horas del día 3, teniendo los Comités un plazo único de veinticuatro horas, para regularizar las listas que hubieran sido rechazadas u observadas. Deberán ceñirse para ser aprobadas, a las siguientes condiciones: formato de 20 centímetros por 15, con una tolerancia hasta de cinco centímetros, en más o en menos; lema bien visible en el encabezamiento de la hoja y, claramente estampada en la parte superior derecha, el número de la lista que, previamente, adjudicará el Tribunal Electoral. La nómina de candidatos al Consejo Directivo, en un número no menor de cinco titulares y cinco suplentes, hasta el máximo de quince correlativo y ubicada en dos columnas iguales y contiguas; la nómina de tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal y de cinco titulares e igual número de suplentes para el Tribunal Arbitral, irán numeradas en la misma forma.

Art. 7º — Las listas deberán ser presentadas conjuntamente con una solicitud firmada por diez asociados así como también presentar el consentimiento escrito de las personas que figuran como candidatos titulares.

SOCIOS QUE PODRAN VOTAR

Art. 8º — Estarán habilitados para votar, todos los asociados que figuren en los registros de la Asociación, con ingreso anterior al 15 de mayo de 1946.

Art. 9º — Para hacer efectivo el derecho de voto debe el asociado haber pagado el recibo de marzo de 1946 o el de abril para los socios ingresados después del 31 de marzo. Podrán votar además los socios que adeuden más de dos meses, siempre que paguen los recibos de los meses de abril y mayo. La Secretaría dará al Tribunal Electoral la nómina completa de los asociados con derecho a votar. Deberán presentar además, cualquiera de los documentos siguientes, como comprobantes de identidad: credencial cívica, carnet de identidad policial, carnet de la Caja de Jubilaciones de periodistas y gráficos, o carnet expedido por la empresa en que desempeña sus funciones.

ORGANIZACION, FISCALIZACION Y ESCRUTINIO

Art. 10º — La organización y fiscalización del acto eleccionario, estará a cargo de un Tribunal Electoral, designado por el Consejo Provisorio y tendrán igualmente a fiscalizarlo, los miembros del actual Consejo y los que, previamente, designaren los Comités que prestigien las listas que intervengan en la elección.

Art. 11º — El comicio quedará abierto a la hora 9 y será clausurado indefectiblemente a las 21 horas. El plazo sólo podrá prorrogarse, para permitir que depositen su voto las personas que se hubieran presentado dentro de la hora reglamentaria.

Art. 12º — El escrutinio primario, deberá realizarse inmediatamente después de clausurada la votación, dejando constancia de los votos observados —si los hubie-

re—, y la causa que motivó la observación. El resultado constará en un acta, que se labrará en presencia de las personas que, según se ha especificado, tendrán derecho a fiscalización, todas las cuales, podrán estampar sus firmas al pie, si así lo desearen.

PROCLAMACION DE CANDIDATOS

Art. 13º — Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la clausura del acto eleccionario, el Tribunal Electoral deberá dictar resolución —que será inapelable—, acerca de los votos observados y de toda reclamación que se hubiera planteado con referencia al comicio. En el mismo acto, efectuará el escrutinio definitivo del cual se labrará una segunda acta, en iguales condiciones que la establecida para el escrutinio primario.

Art. 14º — Conocido el resultado definitivo de la votación y establecida la nómina de los candidatos que resultaren electos, el Consejo Directivo convocará de inmediato a la Asamblea General de afiliados, que deberá reunirse dentro de los ocho días siguientes, para la proclamación de candidatos. La trasmisión de autoridad entre el Consejo Directivo Provisorio y el Consejo Directivo electo, se realizará inmediatamente después que la Asamblea haya aprobado la elección, con un intervalo no mayor de media hora.

Elecciones y Asamblea en el C. de Cronistas Deportivos

EL 15 DE JUNIO HABRA ELECCIONES EN EL CIRCULO DE CRONISTAS DEPORTIVOS

El C. Directivo del Círculo de Cronistas Deportivos del Uruguay, convoca a sus asociados, activos y honorarios, para las elecciones de Presidente, Consejeros, miembros de la Comisión Fiscal y Tribunal de Honor, que se llevará a cabo el próximo 15 de Junio entre las 18 y 23 horas, en el local social, sito en José Martí 3435, para considerar la siguiente Orden del Día:

1º Acta anterior; 2º Memoria anual; 3º Balance General Anual; 4º Proclamación de las Autoridades electas; 5º Situación de Asociados que sean funcionarios de entidades deportivas; 6º Reforma del Estatuto y Reglamento General; 7º Nombramiento de Socios Honorarios, y 8º Designación de tres asociados para firmar el acta.

De no existir a las 20 horas, la mitad más uno de los socios habilitados se convocará a segunda citación para media hora más tarde, la que deberá contar con una tercera parte de los asociados. De no lograrse, a las 21 horas sesionará válidamente la Asamblea con cualquier número de asistentes.

Para las Reformas del Estatuto y Reglamento General, se necesita la asistencia de más del 30 por ciento de socios habilitados y para la aprobación de las mismas 2/3 de votos de dicho porcentaje. (Art. 33 del Estatuto). — (Fdo.): Enrique Pellicciari, Presidente; Daniel Pérez, Secretario General.

COMPAÑERO: Si aún no lo es, hágase socio.

Ser indiferente a nuestro movimiento es no desear la consolidación del gremio, es no querer la unión de todos para el bien de todos.

La Secretaría.

TAMBIEN HA SIDO CONVOCADA LA ASAMBLEA

El Consejo Directivo del Círculo de Cronistas Deportivos del Uruguay, de acuerdo al Art.

Las Mejoras a los Cronistas Deportivos

NO HAY ARMONIA EN LA INTERPRETACION

Como el resto de los periodistas, los que se ocupan del deporte, tanto los presupuestados como los eventuales permanentes, —llamados también colaboradores domingueros—, estaban en condiciones realmente deplorables en cuanto a la estimación y paga de sus servicios profesionales. De ahí que, el establecimiento del Consejo de Salarios, en principio, y el laudo dictado por éste luego, fueran factores positivos para jerarquizar aquella función.

Si bien es cierto, cabe decirlo, no se lograron todos los beneficios que se consideraban básicos y que se estableció la excepción para el de la retroactividad, justamente con los cronistas deportivos, —excepción que nunca debió existir, — hay que reconocer que, dentro de los lineamientos generales y junto a las conquistas generales de todos los periodistas, los que se ocupan de deportes han logrado conquistas estimables.

Es cierto, que no todas las empresas han aplicado estrictamente el espíritu y la letra del laudo; aún hoy, hay algunas, felizmente pocas, —pero existen, que han desnaturalizado su verdadero contenido, pero de ello no son culpables, ni el Consejo de Salarios ni los dirigentes de la Asociación de la Prensa, puesto que los damnificados cuentan con amplios recursos legales, para ser amparados en sus derechos y hacer valer las conquistas gremiales logradas, inclusive el planteamiento ante nuestra Asociación.

El gremio en general, ha salido tonificado y se siente fuerte; será necesaria esa unión hoy para poder concretar, a corto plazo, nuestras verdaderas aspiraciones y hacer posible llevar a los cronistas deportivos al nivel presupuestal que le corresponde. Es sabido que, el paso que se ha dado ha sido de gran resonancia, firme, pero que es necesario estrechar filas para lograr todos juntos, la dignificación total de la profesión. Sobre todo, para hacer que haya armonía en la interpretación y aplicación de los principios del laudo y para fortalecer el nuevo estudio sobre las condiciones de trabajo y la asignación que corresponda.

Un problema capital, de los cronistas deportivos, es el que tiene que ver con los llamados eventuales domingueros y colaboradores, ya que, a excepción de pocas empresas, el resto, no paga lo que ha sido asignado y, en algunos casos, se sigue el régimen "antiguo". Será necesario hacer que las planillas de los eventuales o colaboradores, sean claras, y se ajusten a lo dictado por el Consejo de Salarios, para que pueda ser motivo de fácil control, inclusive de la Oficina Nacional de Trazajo, si se le dice intervención, y para el propio respecto que merecen quienes prestan servicios en las empresas.

Por lo que hago un llamado a todos los colegas de la crónica deportiva, para que estrechen filas y busquen por medio de la unión, la defensa de sus legítimos derechos, haciendo conocer su situación real y sus aspiraciones lógicas.

DANIEL PEREZ,

Secretario General del Círculo de Cronistas Deportivos del Uruguay, y delegado del mismo, ante la Asociación de la Prensa Uruguaya.